



DIPUTADO JESÚS SESMA JUÁREZ

PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL CONGRESO
DE LA CIUDAD DE MÉXICO, III LEGISLATURA

PRESENTE

El suscrito, Diputado Víctor Hugo Lobo Rodríguez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA, en el Congreso de la Ciudad de México, III Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122, Apartado A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, Apartado A, numeral 1 y Apartado D inciso k) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1 y 13 fracciones IX y XV de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, así como el 1, 2 fracción XXXVIII, 5 fracción I, 99 fracción II, 100, 101, 118 y 140 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a consideración de este H. Congreso la **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN, POR EL QUE SE EXHORTA A LAS PERSONAS TITULARES DE LAS 16 ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO A REMITIR UN INFORME DETALLADO SOBRE EL PRESUPUESTO DESTINADO Y EJERCIDO EN MATERIA DE INFRAESTRUCTURA, PARTICULARMENTE EN INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA, A FIN DE GARANTIZAR TRANSPARENCIA Y EFICIENCIA EN EL GASTO PÚBLICO DESTINADO A LA PREVENCIÓN DE INUNDACIONES Y FUGAS.**

ANTECEDENTES

La Ciudad de México, por su ubicación geográfica, suelos hundidos y un crecimiento urbano acelerado, enfrenta retos estructurales en su sistema hidráulico y de drenaje. Estas condiciones se han incrementado en temporadas de lluvias intensas, es por lo anterior que es necesario exponer algunas situaciones acontecidas en la Ciudad de México, a efecto de dar contexto a la urgencia de conocer, con precisión, el monto ejercido por alcaldía en infraestructura hidráulica:

Socavones y colapso del drenaje.

En 2025 se han reportado al menos 167 socavones en la CDMX, de los cuales aproximadamente el 85 % estarían vinculados a fugas de agua o drenajes colapsados.¹ En la alcaldía Benito Juárez, por ejemplo, se abrió un socavón de cerca de cuatro metros de diámetro y tres metros de profundidad en Eje 8 Sur (cruce José María Rico y Gabriel Mancera) que pone en evidencia el deterioro del subsuelo y de las redes subterráneas.²

¹ N+ (2025, 2 de octubre). Socavones en CDMX: suman 167 en el 2025; la mayoría por fugas de agua y drenaje colapsado. N+. Recuperado de <https://www.nmas.com.mx/foro/ciudad/socavones-en-cdmx-suman-167-en-el-2025-la-mayoria-por-fugas-de-agua-y-drenaje-colapsado>

² Buzos de la Noticia. (2025, 30 de septiembre). Nuevo socavón en Eje 8 Sur, alcaldía Benito Juárez. Buzos de la Noticia. Recuperado de <https://buzos.com.mx/noticia/nuevo-socavon-en-eje-8-sur-alcaldia-benito-juarez>



Inundaciones extremas por lluvias récord.

En septiembre de 2025, tormentas de gran magnitud provocaron acumulaciones de agua de más de un metro en varias colonias. En ese contexto, el sistema de drenaje demostró su insuficiencia para evacuar el agua, afectando vialidades y viviendas.³

En otras lluvias extremas registradas recientemente, las alcaldías Cuauhtémoc y Venustiano Carranza fueron de las más afectadas: se generaron 141 encharcamientos, se desbordó el Gran Canal y se inundaron hasta 12 calles en esas demarcaciones.⁴

En el Zócalo, una precipitación récord transformó la Plaza de la Constitución en un espejo de agua, mostrando fallas evidentes en las redes pluviales y el drenaje urbano. Vecinos y medios denunciaron que la saturación de basura en sumideros contribuyó al problema.⁵

Problemas con el suministro de agua por fallas hidráulicas.

En la alcaldía Magdalena Contreras se reportó que colonias enteras sufrieron interrupciones en el suministro debido a fallas en la infraestructura hidráulica local.⁶

Asimismo, entre 2024 y 2025, las alcaldías de la CDMX han invertido más de 400 millones de pesos solo en reparar fugas de agua potable, lo cual sugiere que buena parte del presupuesto local se destina a cubrir mantenimiento emergente en lugar de inversión estructural preventiva.

Hundimientos, suelos colapsables y afectaciones en oriente y zonas bajas.

Las alcaldías ubicadas en la zona oriente de la Ciudad — como Tláhuac e Iztapalapa — figuran entre las más afectadas por inundaciones derivadas del hundimiento del terreno y del colapso de drenajes locales, con miles de viviendas afectadas.⁷

En esas zonas se señala que el suelo, permeabilidad reducida, y deficiencias en el drenaje contribuyen a que el agua no ceda rápidamente, agravando inundaciones en colonias vulnerables.

³ Infobae. (2025, 28 de septiembre). Inundaciones históricas de más de un metro de altura azotaron CDMX y Edomex. Infobae. Recuperado de <https://www.infobae.com/mexico/2025/09/28/inundaciones-historicas-de-mas-de-un-metro-de-altura-azotaron-cdmx-y-edomex-video>

⁴ El Economista. (2025, 12 de agosto). Lluvias ponen en jaque infraestructura de la CDMX. El Economista. Recuperado de <https://www.eleconomista.com.mx/politica/lluvias-ponen-jaque-infraestructura-cdmx-20250812-772335.html>

⁵ TV Azteca Noticias. (2025, 20 de septiembre). El día que el Zócalo de la CDMX se convirtió en un lago. TV Azteca Noticias. Recuperado de <https://www.tvazteca.com/aztecanoticias/lluvias-en-el-zocalo-se-vivio-el-dia-que-el-centro-cdmx-se-convirtio-en-un-lago>

⁶ Reporte Índigo. (2025, 4 de septiembre). Alcaldías invierten cientos de millones en reparar fugas de agua. Reporte Índigo. Recuperado de <https://www.reporteindigo.com/cdmx/Alcaldias-invieren-cientos-de-millones-en-reparar-fugas-de-agua-20250904-0121.html>

⁷ Organización Editorial Mexicana (OEM). (2025, 6 de octubre). Inundaciones en zonas bajas de CDMX son provocadas por urbanización y cambio climático. La Prensa / OEM. Recuperado de <https://oem.com.mx/la-prensa/metropoli/inundaciones-en-zonas-bajas-de-cdmx-son-provocadas-por-urbanizacion-y-cambio-climatico-25417058>



Reconocimientos gubernamentales y acciones declaradas insuficientes.

El gobierno de la CDMX afirma haber invertido 887 millones de pesos en obras destinadas a prevenir inundaciones y recuperar mil litros por segundo de agua para las 16 alcaldías, mediante la adquisición de hidroneumáticos y la realización de trabajos de desazolve preventivo.⁸

No obstante, expertos y medios advierten que estas acciones resultan insuficientes frente a la recurrencia de eventos extremos, pues las obras no han sido capaces de compensar años de déficit en mantenimiento y modernización.

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

Cada temporada de lluvias, la Ciudad de México enfrenta graves afectaciones por inundaciones, encharcamientos, hundimientos y colapsos en el sistema de drenaje. Ante estos hechos, la opinión pública suele dirigir sus exigencias de manera casi exclusiva hacia la Jefatura de Gobierno, solicitando acciones inmediatas para atender las emergencias y reparar los daños ocasionados. Sin embargo, esta visión parcial omite el hecho de que las alcaldías también son responsables directas del mantenimiento, limpieza y conservación de la red secundaria de drenaje, de otras obras de infraestructura así como de acciones preventivas que inciden de manera decisiva en la mitigación de riesgos y en el manejo adecuado del agua pluvial.

El marco legal vigente otorga a las alcaldías atribuciones claras en materia de servicios urbanos, obras públicas y manejo de infraestructura local, facultándolas para destinar parte de su presupuesto al mantenimiento preventivo y correctivo de la infraestructura hidráulica. A pesar de ello, en la práctica, existe poca información sobre cuánto destinan realmente las demarcaciones a estos rubros, lo que dificulta la evaluación del gasto público y la coordinación interinstitucional con el Gobierno central.

En los últimos meses, los efectos de las lluvias han revelado un deterioro estructural generalizado en los sistemas de drenaje y captación pluvial, particularmente en alcaldías como Iztapalapa, Gustavo A. Madero, Tláhuac, Venustiano Carranza y Cuauhtémoc, donde se registraron inundaciones severas y colapsos de redes. Estas situaciones evidencian no solo la antigüedad del sistema, sino también la insuficiencia de las acciones preventivas por parte de las administraciones locales.

⁸ Gobierno de la Ciudad de México. (2025, 25 de agosto). Invertimos 887 mdp en obras para evitar inundaciones y recuperar 2 mil litros por segundo de agua potable. Gobierno de la CDMX. Recuperado de <https://gobierno.cdmx.gob.mx/noticias/invertimos-887-mdp-en-obras-para-evitar-inundaciones-y-recuperar-2-mil-litros-por-segundo-de-agua-potable>



Resulta indispensable, por tanto, reconocer que la atención a la crisis hidráulica en la capital no puede recaer únicamente en la Jefatura de Gobierno, sino que requiere la participación activa, coordinada y transparente de las alcaldías, tanto en la planeación como en la ejecución presupuestal. Mientras no exista claridad sobre los recursos ejercidos a nivel local, será imposible garantizar una política integral de infraestructura que atienda las causas estructurales de las inundaciones y de la pérdida de capacidad del drenaje urbano.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. El artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, lo que incluye el derecho de toda persona a un entorno seguro, sano y digno.

Asimismo, dispone que las normas relativas a derechos humanos se interpretarán conforme a los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, obligando al Estado a prevenir y atender los riesgos que afecten la integridad de las personas, entre ellos, los derivados de fallas en la infraestructura urbana e hidráulica que ponen en peligro la seguridad y el patrimonio de las familias capitalinas.

Artículo 1o. En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.

Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

...

...

...

SEGUNDO. El artículo 4º de la Constitución Federal reconoce el derecho de toda persona a la protección de la salud y a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. En este sentido, las deficiencias en el sistema de drenaje y la falta de mantenimiento de la



infraestructura hidráulica constituyen un riesgo directo a la salud pública y al medio ambiente urbano, lo que impone a las autoridades locales la obligación de garantizar condiciones adecuadas de saneamiento y gestión del agua.

Artículo 4o. - La mujer y el hombre son iguales ante la ley. Ésta protegerá la organización y el desarrollo de las familias. El Estado garantizará el goce y ejercicio del derecho a la igualdad sustantiva de las mujeres.

...

...

Toda Persona tiene derecho a la protección de la salud. La Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de esta Constitución. La Ley definirá un sistema de salud para el bienestar, con el fin de garantizar la extensión progresiva, cuantitativa y cualitativa de los servicios de salud para la atención integral y gratuita de las personas que no cuenten con seguridad social.

...

...

Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. El Estado garantizará el respeto a este derecho. El daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por la ley.

...

...

(Énfasis añadido)

TERCERO. El artículo 122, apartado C de la Constitución Federal, dispone que el Gobierno de la Ciudad de México y las alcaldías comparten responsabilidades en la prestación de servicios públicos y la ejecución de obras, por lo que corresponde a estas últimas participar activamente en la planeación, desarrollo y mantenimiento de la infraestructura urbana, incluyendo la hidráulica, dentro de sus demarcaciones territoriales.

Artículo 122. La Ciudad de México es una entidad federativa que goza de autonomía en todo lo concerniente a su régimen interior y a su organización política y administrativa.

...

...

...



C. La Federación, la Ciudad de México, así como sus demarcaciones territoriales, y los Estados y Municipios conurbados en la Zona Metropolitana, establecerán mecanismos de coordinación administrativa en materia de planeación del desarrollo y ejecución de acciones regionales para la prestación de servicios públicos, en términos de la ley que emita el Congreso de la Unión.

Para la eficaz coordinación a que se refiere el párrafo anterior, dicha ley establecerá las bases para la organización y funcionamiento del Consejo de Desarrollo Metropolitano, al que corresponderá acordar las acciones en materia de asentamientos humanos; movilidad y seguridad vial; protección al ambiente; preservación y restauración del equilibrio ecológico; transporte; tránsito; agua potable y drenaje; recolección, tratamiento y disposición de desechos sólidos, y seguridad pública.

...

...

...

CUARTO. La Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, en su artículo 42, fracción VII, establece como atribución de las personas titulares de las alcaldías planear, programar, ejecutar y evaluar las obras y servicios públicos, así como conservar y mantener en buen estado la infraestructura urbana de la demarcación.

Artículo 42. Las atribuciones de las personas titulares de las Alcaldías en materia de obra pública, desarrollo urbano y servicios públicos, coordinadas con el Gobierno de la Ciudad u otras autoridades, son las siguientes:

...

...

...

VII. Ejecutar dentro de su demarcación territorial los programas de obras públicas para el abastecimiento de agua potable y servicio de drenaje y alcantarillado y las demás obras y equipamiento urbano en coordinación con el organismo público encargado del abasto de agua y saneamiento de la Ciudad; así como realizar las acciones necesarias para procurar el abastecimiento y suministro de agua potable en la demarcación;

...

QUINTO. El Artículo 7 del Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2025 establece que las asignaciones previstas para las Alcaldías suman un total de \$53,582,399,338 (cincuenta y tres mil quinientos ochenta y dos millones, trescientos noventa y nueve mil trescientos treinta y ocho pesos), y dispone que al menos el 22 por ciento del presupuesto asignado a cada una deberá destinarse a proyectos de inversión en infraestructura, equipamiento urbano y servicios públicos en todas las colonias, pueblos,



barrios originarios y comunidades indígenas de cada demarcación territorial, distribuidos de la siguiente manera por demarcación:

Alcaldía	Monto
Álvaro Obregón	3,950,093,854
Azcapotzalco	2,457,998,932
Benito Juárez	2,784,307,844
Coyoacán	3,499,497,199
Cuajimalpa de Morelos	2,222,604,815
Cuauhtémoc	4,152,240,420
Gustavo A. Madero	5,897,274,772
Iztacalco	2,584,188,343
Iztapalapa	7,230,988,026
La Magdalena Contreras	2,174,478,065
Miguel Hidalgo	3,002,085,596
Milpa Alta	1,918,307,300
Tláhuac	2,249,927,155
Tlalpan	3,387,821,271
Venustiano Carranza	3,454,721,266
Xochimilco	2,615,864,480
Total	52,582,399,338

Asimismo, dicho artículo faculta a las alcaldías a contabilizar dentro de ese porcentaje los recursos provenientes del Fondo Adicional de Financiamiento de las Alcaldías y del Presupuesto Participativo, así como una fracción del gasto del capítulo 1000 correspondiente a obra pública por administración directa, siempre que exista congruencia con la naturaleza de los trabajos realizados.

Por lo anteriormente expuesto, someto a consideración de esta Soberanía la presente proposición con punto de acuerdo de **urgente y obvia resolución**, con los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO. El Congreso de la Ciudad de México exhorta respetuosamente a las personas titulares de las dieciséis alcaldías para que, en el ámbito de sus respectivas competencias, remitan a esta Soberanía un informe detallado del avance respecto del presupuesto destinado y ejercido en lo que va del ejercicio fiscal 2025 en materia de infraestructura, particularmente en infraestructura hidráulica, precisando los montos asignados, los



proyectos ejecutados, el grado de avance físico y financiero, así como las obras en proceso y los mecanismos de supervisión aplicados.

SEGUNDO. Se exhorta a las 16 alcaldías a transparentar en sus portales institucionales de internet la información relativa al ejercicio presupuestal destinado a infraestructura hidráulica, de conformidad con las obligaciones establecidas en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, a fin de garantizar el derecho ciudadano a conocer el destino y la aplicación de los recursos públicos.

Dado en el Palacio Legislativo de Donceles, a los 23 días del mes de octubre de 2025.

ATENTAMENTE

Víctor Hugo Lobo Rodríguez
DIPUTADO VÍCTOR HUGO LOBO RODRÍGUEZ.

Certificado de firma

21/10/2025 15:05

Documento electrónico

Identificador: 68F7F54C5110574F3415EA0E
Nombre y extensión: PA DVHLR Informe Alcaldías.pdf
Descripción:
Cantidad de páginas: 3
Estado: Firmado
Firmantes: 1
Huella digital del contenido del documento original:
a8ce9473324855af17587d5a2679c5373e65f2812bed45fa79c48921c9c93b68
Huella digital del contenido del documento firmado:
2e19bb4f1c95d1b36ebab379ddf8d3928761e4a7bd7c6bbc58f212f65cfb73db

Solicitante del proceso de firma Manifestación unilateral

Nombre: Víctor Hugo Lobo Rodríguez
Compañía: SR LUZ SA DE CV
Correo electrónico: hugo.lobo@congresocdmx.gob.mx
Teléfono:
Dirección IP: 189.240.246.59
Fecha y hora de emisión
(America/Mexico_City):
21/10/2025 15:04

Constancia de conservación del documento firmado

Información de la constancia NOM-151

Fecha de emisión:
21/10/2025 21:05:29 UTC (21/10/2025 15:05:29 Hora local de la Ciudad de México)
Nombre y extensión:
b6488625-df3a-4440-b40b-fac6337cc270.cons
Huella digital contenida en la constancia:
2e19bb4f1c95d1b36ebab379ddf8d3928761e4a7bd7c6bbc58f212f65cfb73db

Información del emisor de la constancia NOM-151

Prestador de Servicios de Certificación (PSC):
PSC WORLD S.A. DE C.V.
Certificado PSC válido desde: 2017-07-19
Certificado PSC válido hasta: 2029-07-19

Firmantes

Firmante 1. Víctor Hugo Lobo Rodríguez

Atributos

Firma

Fecha

Tipo de actuación: Por su Propio

ID: 68F7F5911B8D781C94218E3B

Enviado: 21/10/2025

Derecho

IP: 189.240.246.59

15:04:34

Compañía: SR LUZ SA DE CV

Aceptó Aviso de

Método de notificación: Correo

Privacidad: 21/10/2025

Correo: hugo.lobo@congresocdmx.gob.mx

15:05:21

Teléfono:

Visto: 21/10/2025 15:05:21

Emisor de la firma electrónica:

Confirmado:

Dibujada en dispositivo

21/10/2025 15:05:21.852

Plataforma: https://app.con-certeza.mx

Firmado:

21/10/2025 15:05:21.853

Firma con texto



EL ESPACIO DEBAJO SE HA DEJADO EN BLANCO INTENCIONALMENTE

Método de validación de firmante:

Enlace de verificación

En el siguiente enlace se encuentra el portal para validar la constancia NOM-151 y el estado de integridad de este documento:
<https://app.con-certeza.mx/constancia/b6488625-df3a-4440-b40b-fac6337cc270>

